



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**( 099 )**

**05 SEP 2016**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 041 DEL 21 DE MARZO DE 2014 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO DTAO 001-14”**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución 017 de 2007, la Resolución N° 092 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con art 12 de la ley 1444 de 2011 y el Decreto 3570 del mismo año, como el organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que con fundamento en las funciones otorgadas a la Parques Nacionales Naturales de Colombia, se profirió la Resolución No. 321 del 10 de agosto de 2015, por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, entre otros.

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta entidad, se expidió la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, *“Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones”*

Que el artículo 5° del mencionado acto administrativo estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”*.

8

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 041 DEL 21 DE MARZO DE 2014 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO DTAO 001-14”**

Que el artículo 1º del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subrayado fuera de texto

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subrayado fuera de texto.

**I. OTORGAMIENTO Y SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE FILMACIÓN**

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante la Resolución No. 041 del 21 de marzo de 2014 (Fls. 59 a 64), se otorgó permiso de filmación, a la **CORPORACIÓN MANIGUA TANTÁN**, identificada con el NIT. 900.049.114-8, para el desarrollo del proyecto denominado “AIRES DE PAZ, BOSQUE ADENTRO”, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Las Orquídeas, el cual se desarrollara en tres (3) salidas comprendidas así: primera salida del **10 al 22 de abril de 2014**, segunda salida del **10 al 22 de mayo de 2014** y tercer salida del **10 al 22 de junio de 2014**.

La anterior decisión fue notificada el 25 de marzo de 2014 (Fls. 65 y 66), vía electrónica al buzón *“corporacionmaniquatantan@gmail.com”*, de conformidad a lo establecido en el artículo 6º de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A través de escrito radicado bajo el consecutivo No. 2015-460-010032-2 del 21 de diciembre de 2015, la **CORPORACIÓN MANIGUA TANTÁN**, identificada con el NIT. 900.049.114-8, solicitó la modificación de las fechas establecidas en la Resolución No. 041 del 21 de marzo de 2014, aduciendo las razones señaladas en el escrito radicado No. 2015-460-005928-2 del 13 de agosto de 2015 (Fls. 73 a 75), las cuales se resumen en que por cuestiones financieras y búsqueda de recursos solo se realizó un ingreso al Área Protegida y necesitan culminar con las actividades avaladas en la mencionada Resolución para lo cual requerirían ingresar dos veces más al Parque Nacional Natural Las Orquídeas, igualmente en el escrito de fecha 13 de diciembre de 2015 manifiestan que la Resolución No. 041 del 21 de marzo de 2014, avaló en ingreso de 5 personas, sin embargo el equipo de grabación fue modificado de la siguiente manera:

<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>	<b>Cargo</b>
María Milena Zuluaga	43.866.199	Directora

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 041 DEL 21 DE MARZO DE 2014 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO DTAO 001-14”**

<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>	<b>Cargo</b>
<i>Valencia</i>		
<i>Gustavo Pazmín Perea</i>	<i>79.448.587</i>	<i>Productor ejecutivo y logística</i>
<i>Álvaro Cogollo Pacheco</i>	<i>6.874.354</i>	<i>Protagonista del documental</i>
<i>Saúl Hoyos Gómez</i>	<i>88.222.922</i>	<i>Biólogo y compañero de viaje de Álvaro Cogollo durante la expedición botánica</i>
<i>Pablo Andrés Tobón Gallo</i>	<i>8.027.241</i>	<i>Director de Fotografía</i>
<i>Carlos Andrés Arcila Porras</i>	<i>8.434.101</i>	<i>Sonidista</i>
<i>Yeni Osorio Valencia</i>	<i>1.037.608.601</i>	<i>Asistente de cámara -DIT</i>
<i>María José Martínez</i>	<i>1.037.590.391</i>	<i>Productora de Campo –Asistente de sonido</i>

Atendiendo la solicitud de modificación por parte de la **CORPORACIÓN MANIGUA TANTÁN**, a través de la Resolución No. 194 del 23 de diciembre de 2015 (Fls. 90 a 92), esta Entidad modificó el programa de actividades contenido en la Resolución No. 041 del 21 de marzo de 2014, en el sentido de cambiar las fechas establecidas para ejecutar el permiso las cuales quedaron para los meses de octubre y agosto del 2016, así como también las personas que ingresarían al Área Protegida, quedando autorizadas las que se relacionaron en el inciso anterior.

La anterior decisión fue notificada el 23 de diciembre de 2015 (Fls. 93 y 94), vía electrónica al buzón "[corporacionmaniguatantan@gmail.com](mailto:corporacionmaniguatantan@gmail.com)", de conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mediante escrito remitido con radicado No. 2016-460-006017-2 del 4 de agosto de 2016, la señora María Milena Zuluaga Valencia, en su condición de representante legal de la **CORPORACIÓN MANIGUA TANTÁN**, solicitó nuevamente modificación del cronograma de actividades para la ejecución del proyecto denominado "AIRES DE PAZ, BOSQUE ADENTRO", a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Las Orquídeas, en el sentido de cambiar fechas de la realización del proyecto, incluir personal y permitir en la investigación y producción los resguardos Valle de Pérdidas y Chaquenodá, argumentando que no se han podido conseguir los fondos necesarios para la realización de la producción e igualmente que se permita realizar la actividad con dichas comunidades debido a la labor botánica que tienen los Jaibanas de las comunidades y el intercambio de saberes milenarios

## **II. CONSIDERACIONES**

Así las cosas, una vez revisadas las circunstancias fácticas por las cuales no se pudieron realizar dos de los tres ingresos avalados al interior del Parque Nacional Natural Las Orquídeas para el desarrollo del proyecto denominado "AIRES DE PAZ, BOSQUE ADENTRO", en las fechas previstas en la Resolución No. 194 del 23 de diciembre de 2015 que modificó la Resolución No. 041 del 21 de marzo de 2014, es preciso indicar que el artículo octavo de la Resolución No. 396 de 2015, establece que "*Una vez otorgado el permiso para la realización de obras audiovisuales y/o toma de fotografías, cualquier modificación del programa de actividades, deberá ser previamente aprobada por la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas. Si el cambio en la información fuere sustancial, de tal manera que altere las obligaciones resultantes del otorgamiento del permiso inicial, tal modificación deberá tramitarse como un nuevo permiso, evento en el cual cesan los efectos el permiso inicial y la actividad deberá ser inmediatamente suspendida.*"

→

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 041 DEL 21 DE MARZO DE 2014 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO DTAO 001-14”**

En ese orden de ideas, tomando en consideración la petición realizada en el escrito radicado bajo el consecutivo No. 2016-460-006017-2 del 4 de agosto de 2016, por parte de la Corporación beneficiaria del permiso arriba señalado, esta Entidad considera viable la autorización del cambio de fechas para el ingreso al área protegida Parque Nacional Natural Las Orquídeas y la inclusión del personal que ingresará al Área Protegida, ya que no altera sustancialmente las condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución No. 041 del 21 de marzo de 2014, para el desarrollo del proyecto documental denominado “AIRES DE PAZ, BOSQUE ADENTRO”, sin embargo se debe tener en cuenta que la cantidad de días en los cuales se va a ingresar al Área Protegida deben ser la misma que se otorgó inicialmente en la Resolución No. 041 del 21 de marzo de 2014, es decir de trece (13) días por cada salida.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera pertinente autorizar a la **CORPORACIÓN MANIGUA TANTÁN**, identificada con el NIT. 900.049.114-8 para el desarrollo del proyecto denominado “AIRES DE PAZ, BOSQUE ADENTRO”, el cuanto al cambio de fecha para los dos (02) ingresos faltantes al Área Protegida Parque Nacional Natural Las Orquídeas, para los meses de enero y febrero de 2017, siempre cuando se realicen las actividades en el número de días otorgados por salida en la Resolución No. 041 del 21 de marzo de 2014, es decir 13 días cada una, igualmente se avala la inclusión del personal relacionado a continuación, conforme a lo señalado en el documento radicado No. 2016-460-006017-2 del 4 de agosto de 2016:

Nombre	Documento
Edmund Wade Davis	450539540
Miguel Echavarría Rosado	3348723
David Horacio Montoya Ceballos	1037590351
Rodrigo Gaviria Obregón	70549135
Juliana Quinceno Trejos	1035423010
Juan Diego Sánchez Arcila	1128419048

En cuanto a la solicitud de permitir la realización de actividades en los resguardos Valle de Pérdidas y Chaquenodá, cabe señalar que esto modificaría sustancialmente las condiciones del permiso inicialmente otorgado, ya que se alteraría la obligación consagrada en Numeral 1° del artículo 3° de la Resolución No. 041 del 21 de marzo de 2014 que establece “*El personal que se autoriza más adelante en este documento y que hace parte del proyecto de la **CORPORACIÓN MANIGUA TANTAN**, deberá abstenerse de realizar cualquier actividad de filmación ó fotografía en la que participen directa o indirectamente algún miembro de las comunidades indígenas que habitan ó transiten por las zonas o sitios de filmación, aun cuando no se trate de zonas traslapadas entre el PNN Las Orquídeas y los territorios indígenas de la región. Lo anterior motivado en el reconocimiento del derecho a la consulta previa que tienen las comunidades indígenas (Decreto 1320 de 1998).*” y el artículo 8° de la Resolución 396 de 2015, por medio de la cual se regula esta actividad consagra que “(...) Si el cambio en la información fuere sustancial, de tal manera que altere las obligaciones resultantes del otorgamiento del permiso inicial, tal modificación deberá tramitarse como un nuevo permiso, evento en el cual cesan los efectos del permiso inicial y la actividad deberá ser inmediatamente suspendida” (Subrayado fuera de texto), en este sentido no es procedente modificar en este sentido la Resolución No. 041 del 21 de marzo de 2014 y consecuencia la **CORPORACIÓN MANIGUA TANTÁN**, tendría

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 041 DEL 21 DE MARZO DE 2014 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO DTAO 001-14”**

que solicitar un nuevo permiso para la realización de obras audiovisuales y/o toma de fotografías con el fin que Parques Nacionales Naturales de Colombia evalúe la procedencia de otorgar o no el permiso bajo las condiciones manifestadas por la Corporación.

En mérito a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el cambio de fecha para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías contenidas en la Resolución No. 041 del 21 de marzo de 2014, por lo tanto los dos ingresos al Área Protegida Parque Nacional Natural Las Orquídeas, serán para los meses de enero y febrero del 2017, por el número de días otorgados en la Resolución No. 041 del 21 de marzo de 2014, es decir trece (13) días por cada salida, lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la modificación en el personal que ingresará al Área Protegida Parque Nacional Natural Las Orquídeas en el sentido de incluir las siguientes personas para el desarrollo del proyecto denominado “AIRES DE PAZ, BOSQUE ADENTRO”:

<b>Nombre</b>	<b>Documento</b>
Edmund Wade Davis	450539540
Miguel Echavarría Rosado	3348723
David Horacio Montoya Ceballos	1037590351
Rodrigo Gaviria Obregón	70549135
Juliana Quinceno Trejos	1035423010
Juan Diego Sánchez Arcila	1128419048

**ARTÍCULO TERCERO.- NO AUTORIZAR** la modificación de la Resolución No. 041 del 21 de marzo de 2014 en el sentido de realizar actividades de filmación y fotografía en los resguardos Valle de Pérdidas y Chaquenodá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO.-** Notifíquese vía electrónica el contenido del presente Resolución a la **CORPORACIÓN MANIGUA TANTÁN**, identificada con el NIT. 900.049.114-8, al buzón “corporacionmaniguatantan@gmail.com”, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Comuníquese por el medio más expedito la decisión adoptada en la presente providencia al Jefe del Área Protegida Parque Nacional Natural Las Orquídeas y a la Dirección Territorial Andes Occidentales con el fin de que se desplieguen las actividades de seguimiento en campo del permiso otorgado y modificado mediante la presente providencia. Una vez culminadas las actividades que hacen parte del presente permiso, el jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha culminación,

R

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 041 DEL 21 DE MARZO DE 2014 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO DTAO 001-14”**

informe de seguimiento a las obligaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas para iniciar el proceso a que haya lugar, relacionadas con su desarrollo en el Área Protegida.

**PARÁGRAFO.-** Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con “Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Advertir a la **CORPORACIÓN MANIGUA TANTÁN**, como beneficiaria del permiso que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución, así como las previstas en la Resolución No. 041 del 21 de marzo de 2014, dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *María Fernanda Losada Villarreal* - Abogada contratista SGM

Vo. Bo.: *Guillermo Alberto Santos Ceballos* - Coordinador GTEA SGM

